



Resolución Administrativa

N° 00007-2025-CENEPRED/OA

San Isidro, 10 de Febrero del 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-JLER, de fecha 06 de febrero de 2025, presentado por el servidor José Luis Epiquien Rivera;; el Informe N° 00037-2025-CENEPRED/SGL, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión de la Información; el Informe N° 00013-2025-CENEPRED/DGP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos; y, el informe N° 00038-2025-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo, conforme al inciso e) del artículo 24 del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, modificada por la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que son derechos de los servidores públicos: *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años”*;

Que, el numeral 7.8 de la versión actualizada de la Directiva N° 003-2023-CENEPRED/OA-J “Control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal del CENEPRED”, aprobada por Resolución Jefatural N° 105-2023-CENEPRED/J, señala que: *“La licencia es la autorización para no asistir a laborar uno o más días, se inicia a petición del servidor y está condicionada a la autorización del jefe inmediato, y considerando la necesidad de servicio de la unidad orgánica donde pertenece”*; asimismo, el numeral 7.8.2 precisa que la licencia sin goce de haberes se otorga por motivos particulares, por capacitación no oficializada y otras previstas en la ley;

Que, mediante la Carta N° 001- 2025-JLER de fecha 06 de febrero de 2025, el servidor José Luis Epiquien Rivera, ha solicitado una licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de

noventa (90) días, comprendidos del 10 de febrero al 10 de mayo de 2025, justificando motivos laborales y personales, la misma que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato a través del Informe N° 00037-2025-CENEPRED/DGP/SGI, de fecha 06 de febrero de 2025, trasladado a Secretaría General a través del Informe N° 0013-2025-CENEPRED/DGP, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Dirección de Gestión de Procesos,; por lo cual, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 00038-2025-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 07 de febrero de 2025, concluyó continuar con los trámites respectivos para formalizar la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, según el literal I) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Oficina de Administración tiene como función, entre otras, expedir resoluciones en materia de su competencia, por lo que resulta competente para emitir el presente acto;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; la versión actualizada de la Directiva N° 003-2023-CENEPRED/OA-J "Control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal del CENEPRED", aprobada por Resolución Jefatural N° 105-2023-CENEPRED/J; Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado con Resolución de Secretaría General N° 003-2019-CENEPRED/SG, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, de acuerdo a las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 009-2025-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder licencia sin goce de haber, por motivos particulares, solicitada por el servidor José Luis Epiquien Rivera, quien ejerce labores como Especialista en Cartografía y Teledetección, de la Subdirección de Gestión de la Información, bajo la Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; por el periodo comprendido de noventa (90) días, con eficacia a partir del 10 de febrero al 10 de mayo de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, efectúe las acciones administrativas correspondientes para la suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor en mención.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor José Luis Epiquien Rivera, copia de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, al servidor interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ELVIS RENZO REVILLA LLERENA

Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED